

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/667/2016, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 70.1.33.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio.

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, recoge en su Título III, Capítulo V, la competencia de la Comunidad para promover y apoyar el deporte de alto nivel, en coordinación con la Administración General del Estado. Dentro del apoyo al deporte de alto nivel, se prestará especial atención a diferentes colectivos, entre los que están los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

El Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, recoge en el Título III las características del deporte de alto nivel, reconociendo a la Administración Regional la capacidad de suscribir convenios para conseguir el apoyo a los deportistas de alto nivel.

Por Orden CYT/133/2015, de 17 de febrero, se crean los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

La creación de estos nuevos premios supone un reconocimiento social al trabajo, individual o colectivo, que los deportistas y entrenadores realizan por la obtención de resultados deportivos.

Estos premios pretenden motivar y promover la presencia de los deportistas y entrenadores castellanos y leoneses en competiciones nacionales e internacionales. Pretenden ser un vehículo de estímulo para que sigan esforzándose y así conseguir nuevos éxitos deportivos.

Por Orden CYT/294/2015, de 27 de marzo, se convocan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

Tras esta primera convocatoria, se considera necesario realizar modificaciones en la regulación de estos premios para aclarar y concretar diversos aspectos. En primer lugar, sobre los requisitos de deportistas y entrenadores, en el artículo 3 se quiere concretar la vinculación entre los deportistas y entrenadores y las Federaciones Deportivas, además de precisar los entrenadores que pueden ser premiados. Por otro lado, los cambios introducidos en este artículo 3 suponen la modificación del artículo 5, posibilitando la presentación de candidaturas, en determinados casos, por las Federaciones Deportivas Españolas.

El Acuerdo 132/2015, de 15 de octubre, de la Junta de Castilla y León, aprueba la renovación y ampliación del Código Ético y de Austeridad de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus entes adscritos, con la finalidad de obtener una actuación homogénea por parte de las personas obligadas a su cumplimiento ante determinadas situaciones para lograr una acción objetiva, transparente, ejemplar y austera, esto supone la necesidad de adecuación de la composición del Jurado del artículo 7 a las previsiones del citado Acuerdo.

Además, en el artículo 8, se hacen una serie de modificaciones para precisar aún más la exigencia de número mínimo de países, equipos y deportistas, los premios a conceder y las pruebas o competiciones que se valoran. En el artículo 9 se modifica y amplía el baremo de puntuación en determinados deportes y pruebas y, por último, el artículo 10 prevé que la resolución contendrá la puntuación obtenida por cada uno de los premiados, de acuerdo con el baremo de puntuación establecido en el artículo 9 de esta orden.

En su virtud, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y vista la propuesta de Director General de Deportes

RESUELVO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto crear y regular los «Premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León», (en adelante Premios), con el fin de elevar con carácter general su nivel técnico, contribuir a la progresión del rendimiento deportivo, así como a la consolidación del deporte de alto nivel y de competición nacional e internacional.

Artículo 2. Categorías y Modalidades de los premios.

1. Las categorías de los premios son:

- a) Premios a deportistas de categoría Sénior y a entrenadores de deportistas de categoría Sénior.
- b) Premios a deportistas de categoría Inferior a Sénior y a entrenadores de deportistas de categoría Inferior a Sénior.

2. Dentro de cada categoría existirán las siguientes modalidades:

- a) Premios a deportistas y a entrenadores de deportistas en pruebas olímpicas y paralímpicas.
- b) Premios a deportistas y a entrenadores de deportistas en pruebas no olímpicas y no paralímpicas.

Artículo 3. Requisitos de los candidatos.

1. Requisitos de los deportistas:

Podrán optar a los premios, los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo 16 años a 31 de diciembre del año en que obtuvo los resultados por los que se le propone.

b) Estar empadronados en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, en el momento en que obtuvo los resultados por los que se le propone y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

 ~~c) Ser licencia de la Federación Deportiva de Castilla y León que le proponga a los premios en el momento en que obtuvo los resultados por los que se le propone y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». En aquellos casos, en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León tendrán que tener licencia de la correspondiente Federación Deportiva Española.~~

d) No estar sancionado por resolución firme por infracción a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva o a la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria.

 ~~e) Ser propuesto por la Federación Deportiva de Castilla y León, por alguno de los miembros del Jurado, o, en aquellos casos, en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León, por la Federación Deportiva Española, de conformidad con lo previsto en la correspondiente convocatoria.~~

2. Requisitos de los entrenadores:

Podrán optar a los premios, los entrenadores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener como mínimo 18 años a 31 de diciembre del año en que se hayan obtenido los resultados por los que se le propone.

 ~~b) Estar empadronados en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, en el momento en que los deportistas a los que entrena obtuvieran los resultados por los que se le propone y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».~~

 ~~c) Ser licencia de la Federación Deportiva de Castilla y León que le proponga a los premios en el momento en el que el deportista al que entrene haya cumplido los requisitos que le permiten optar a estos premios y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». En aquellos casos, en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León tendrán que tener licencia de la correspondiente Federación Deportiva Española.~~

 ~~d) Ser el primer entrenador del deportista, del equipo de club o selección Española o selección de Castilla y León en el momento en que obtengan el resultado por el que opta a estos premios y haberlo sido durante los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.~~

~~En el caso de resultados internacionales en competiciones o pruebas de tipo 1, el entrenador que podrá optar a los premios será el primer entrenador del deportista, no el seleccionador nacional.~~

- e) No estar sancionado por resolución firme por infracción a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva o a la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria.
- f)  Ser propuesto por la Federación Deportiva de Castilla y León, por alguno de los miembros del Jurado, o, en aquellos casos, en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León, por la Federación Deportiva Española, de conformidad con lo previsto en la correspondiente convocatoria.
- g) Ser propuesto por los resultados de los deportistas, equipos de clubes o selecciones de Castilla y León o de las selecciones Españolas obtenidos en las fechas establecidas en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4. Premios.

En cada convocatoria se determinará la cuantía máxima con la que estarán dotados los premios para cada categoría y cada modalidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Artículo 5. Presentación de Candidaturas.

1.  Las candidaturas se presentarán por las Federaciones Deportivas de Castilla y León, por los miembros del Jurado y, en los casos, del artículo 3.1 c) y 3.2 c) por las Federaciones Deportivas Españolas, junto con la documentación requerida en la convocatoria, en los lugares que se determinen en la correspondiente convocatoria o en cualquiera de los establecidos en las normas básicas en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se cumplimentarán conforme al formulario que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, sin que pueda ser inferior a quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de deportes la instrucción del procedimiento.

A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, de no aportar los datos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta del jurado.

2. Verificado que los deportistas o entrenadores propuestos cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, el instructor remitirá una relación de deportistas y entrenadores y la documentación presentada al Jurado encargado de valorar las solicitudes.

3. El Jurado podrá solicitar la información que estime necesaria para una mejor valoración de los datos suministrados de los deportistas y entrenadores propuestos.

4. El Jurado propondrá al órgano competente para resolver los deportistas y entrenadores destinatarios de los premios, fijando los puntos a partir de los cuáles se premia en cada categoría y modalidad, así como su cuantía para cada modalidad.

5. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al titular de la Consejería competente en materia de deportes a la vista de la propuesta del jurado.

Artículo 7. Jurado.

1. El Jurado, designado por el titular de la Dirección General competente en materia de deportes, estará compuesto por:

a) Presidente: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de deportes, con rango igual o superior a Jefe de Servicio.

b) Vocalías:

1. Dos técnicos de la Dirección General competente en materia de Deportes.
2. Un representante del Comité Olímpico Español.
3. Un representante del Comité Paralímpico Español.
4. Dos personas de reconocido prestigio relacionadas con el mundo del deporte.
5. Un Técnico de la Dirección General competente en materia de Deportes que actuará como Secretario.

2. La actuación del Jurado se ajustará a lo dispuesto en las normas básicas en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 8. Competiciones o pruebas a valorar.

1. Solo podrán ser valorados los deportistas, en el periodo de tiempo que determine la convocatoria, que como mínimo hayan tenido alguno de los siguientes resultados, en las competiciones o en pruebas deportivas que se recogen en el apartado 2 de este artículo dentro de los siguientes tipos:

Competiciones o pruebas de Tipo 1:

- 1.º Individuales: Aquéllas en los que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado.

Para la valoración de estos resultados no se admiten Campeonatos de España de Comunidades Autónomas o de clubes, salvo que sea el único campeonato nacional. En estos casos se valorará el resultado individual conseguido por el deportista, no el obtenido en su caso por el equipo, selección o club con el que compita.

- 2.º De actuación simultánea: Aquéllos en las que participan equipos que constituyen un agregado de 2 o más deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetida y semejante, entre otros, barcos remo, piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución por equipos en ciclismo, equipos de natación sincronizada, equipos de gimnasia rítmica, contra reloj de ciclismo, contra reloj de triatlón.
- 3.º Relevos: Pruebas de equipo que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas, entre otros, relevos de atletismo, natación, competición por equipos de relevos de esgrima.
- 4.º De equipo de participación alternativa cuyo resultado no es la suma de resultados de las pruebas individuales, entre otros, equipos de tiro con arco, de tenis.
- 5.º De combate: Aquéllas que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo en conformidad con ciertas reglas, entre otros boxeo, judo, kárate, lucha, kickboxing.

Para la valoración de estos resultados no se admiten campeonatos de España de Comunidades Autónomas o de clubes, a menos que sea el único campeonato nacional, en estos casos se valorará el resultado individual conseguido por el deportista, no el obtenido en su caso por el equipo, selección o club con el que compita.

Competiciones o pruebas de Tipo 2:

Deportes colectivos, en las que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico táctica de ataque y defensa. Se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta de cada partido o prueba. En Campeonatos del Mundo o de Europa u otras competiciones que se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo a los jugadores que jueguen en la Fase Final del Campeonato.

En los deportes colectivos se deberá acreditar que el deportista propuesto ha jugado al menos un 40% de los partidos de la correspondiente competición, excluyéndose fases previas o clasificatorias.

2. Se  rarán los resultados de los deportistas en competiciones oficiales, teniendo en cuenta el número de países, equipos o deportistas participantes en las fases previas de la competición, según las siguientes tablas:

En pruebas Olímpicas o Paralímpicas
--

Las pruebas deportivas deberán estar reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico internacional dentro del programa de pruebas olímpicas o paralímpicas.

Tipo 1

Categoría	Cto del Mundo/Juegos Olímpicos			Cto. Europa			Participación de países, equipos o deportistas
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	Entre el 9 y el 24	5		Entre el 7 y el 20	5		Más de 8
Hasta el puesto	8	3	5	6	3	5	Al menos 3

Categoría	Cto. España			n.º de Participantes
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	4			Más de 10
Hasta el puesto	3	2		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2	1	3	Al menos 3

Categoría	Ranking Mundial			Ranking Europeo			Ranking España		
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	20	3	3	20	1	3	1	1	3

- En **Ciclismo** estar clasificado entre los 20 primeros de la clasificación general del Tour de Francia, de la Vuelta Ciclista a España o Giro de Italia o estar clasificado en el WORD TOUR en pruebas de un día del 1.º al 3.º, en pruebas por etapa: En una etapa clasificado del 1.º al 3.º y en pruebas por etapas estar en la clasificación general final del 1.º al 3.º.

En **Tenis**,

Sénior	
MASCULINOS (ATP)	FEMENINOS (WTA)
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos Master 1000 o superiores	Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam, en Torneos WTA Finals, WTA Premier Mandatory
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP Challenger Tour	Del 5.º al 16.ª Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series
20 Puntos ATP en individuales, 40 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.ª Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	30 Puntos en WTA individuales, 60 Puntos en WTA dobles o del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.
6 Puntos ATP individuales, 12 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.º Puesto en v Torneos ATP Challenger Tour	8 Puntos en WTA individuales, 16 Puntos en WTA dobles o del 5.º al 16.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.



Inferior a Sénior
Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo
Del 5.º al 16.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo o al menos 100 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 200 puntos en el circuito ITF Junior en dobles
Poseer al menos 50 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 100 puntos en el circuito ITF Junior en dobles

Tipo 2

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			Cto. Europa		Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Participación de países o equipos
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior		
Hasta el puesto	Entre el 9 y el 24	5		Entre el 7 y el 20	5		Más de 8
Hasta el puesto	8	3	5	6	3	5	Al menos 3

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			n.º de Participantes
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	4			Más de 10
Hasta el puesto	3	2		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2	1	3	Al menos 3

Categoría	Copa del Rey/Copa de la Reina		n.º de Participantes
	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	4		Más de 10
Hasta el puesto	3		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2	3	Al menos 3

En pruebas no olímpicas o no paralímpicas**Tipo 1**

Categoría	Cto del Mundo			Cto. Europa			Participación de países, equipos o deportistas
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	8			8			Más de 20
Hasta el puesto	6			6			Entre 10 y 20
Hasta el puesto	3	3	5	3	3	5	Entre 5 y 9



Categoría	Cto. España			n.º de Participantes
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	3			Más de 10
Hasta el puesto	2	2		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	1	1	3	Al menos 3

Categoría	Ranking Mundial			Ranking Europeo			Ranking España		
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	20	3	3	20	1	3	1	1	3

Tipo 2

Categoría	Cto. del Mundo			Cto. Europa		Participación de países, equipos
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	
Hasta el puesto	8			8		Más de 20
Hasta el puesto	6			6		Entre 10 y 20
Hasta el puesto	3	3	5	3	3	Entre 5 y 9

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			n.º de Participantes
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	3			Más de 10
Hasta el puesto	2	2		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	1	1	3	Al menos 3

Categoría	Copa del Rey/Copa de la Reina		n.º de Participantes
	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	3		Más de 10
Hasta el puesto	2		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	1	3	Al menos 3

3.- Las propuestas de los entrenadores serán valoradas de acuerdo con los resultados señalados en el apartado anterior, en el periodo de tiempo que determine la convocatoria.

4.– No se valorarán los resultados obtenidos en Campeonatos universitarios, Campeonatos Iberoamericanos y Panamericanos.

5.– En los juegos del Mediterráneo se valorarán el haberse clasificado en el primer puesto, siempre que el número de países, equipos o deportistas participantes en la competición sea al menos de 10.

6.– Los rankings (clasificación elaborada por las respectivas federaciones nacionales o internacionales con carácter oficial), se valorarán a la fecha de finalización de la última temporada deportiva incluida en el periodo de tiempo que determine la convocatoria.

7.– En aquellos casos en los que para participar en las competiciones o pruebas deportivas se exige un número mínimo de países, equipos o deportistas, los resultados se deben haber conseguido con participaciones efectivas, no computando, a estos efectos, los participantes inscritos que realmente no han competido.

8.– Cuando un deportista o entrenador tiene resultados en competiciones o pruebas deportivas de categoría sénior y de categoría inferior a sénior, optando a varios premios sólo se le podrá conceder el premio de mayor importe.

9.– En el deporte adaptado podrá no exigirse el número mínimo de países, equipos o deportistas participantes. En este caso, a los resultados obtenidos por los deportistas o entrenadores se les descontará un punto.

Artículo 9. Baremo de Puntuación.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta el baremo establecido en este artículo.

 ~~2. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta que los puntos obtenidos en cada resultado deportivo no son acumulativos, valorándose únicamente el resultado deportivo en el que haya obtenido una puntuación más alta.~~

Valoración de resultados en pruebas Olímpicas o Paralímpicas

TIPO 1

Categoría	Cto del Mundo/Juegos Olímpicos			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 17.º al 24.º			11
	Del puesto 9.º al 16.º	Del puesto 4.º al 5.º		13
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 1.º al 3.º		15
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	17



Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 15.º al 20.º			10
	Del puesto 7.º al 14.º	Del puesto 4.º al 5.º		12
	Del puesto 4.º al 6.º	Del puesto 1.º al 3.º		14
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	16

Categoría	Cto. España			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º y 4.º puesto	2.º puesto		8
	2.º puesto		3.º puesto	10
		1.º puesto		12
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	14

Categoría	Ranking Mundial			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 6.º al 20.º	Del puesto 2.º al 3.º		12
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º puesto		14
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 3.º	16

Categoría	Ranking Europeo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 6.º al 20.º			11
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º puesto		13
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 3.º	15

Categoría	Ranking España			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
			3.º Puesto	10
		1.º puesto		11
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	13

Ciclismo	Categoría Sénior	PUNTOS
	Tour de Francia/Giro de Italia/Vuelta de España	
	Del puesto 11.º al 20.º	13
	Del puesto 4.º al 10.º	15
	Del puesto 1.º al 3.º	17
	WORD TOUR	
	Pruebas por etapas. En etapa, del 2.º al 3.º	12
	Pruebas de 1 día. Del 2.º al 3.º	14
	Pruebas por etapas. En clasificación General final, del 2.º al 3.º	14
	Pruebas de 1 día. 1.º	16
	Pruebas por etapas. En etapa, 1.º	16
	Pruebas por etapas. En clasificación General final, 1.º	16

Tenis

Sénior		PUNTOS
MASCULINOS (ATP)	FEMENINOS (WTA)	
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos Master 1000 o superiores	Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam, en Torneos WTA Finals, WTA Premier Mandatory	17
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series	15
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP Challenger Tour	Del 5.º al 16.ª Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series	13
20 Puntos ATP en individuales, 40 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.ª Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	30 Puntos en WTA individuales, 60 Puntos en WTA dobles o del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.	11
6 Puntos ATP individuales, 12 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.º Puesto en v Torneos ATP Challenger Tour	8 Puntos en WTA individuales, 16 Puntos en WTA dobles o del 5.º al 16.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.	9
Inferior a Sénior		PUNTOS
Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo		14
Del 5.º al 16.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo o al menos 100 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 200 puntos en el circuito ITF Junior en dobles		12
Poseer al menos 50 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 100 puntos en el circuito ITF Junior en dobles		9

TIPO 2

Categoría	Cto del Mundo/Juegos Olímpicos			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 17.º al 24.º			11
	Del puesto 9.º al 16.º	Del puesto 4.º al 5.º		13
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 1.º al 3.º		15
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	17

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 15.º al 20.º			10
	Del puesto 7.º al 14.º	Del puesto 4.º al 5.º		12
	Del puesto 4.º al 6.º	Del puesto 1.º al 3.º		14
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	16

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º y 4.º puesto	2.º puesto		8
	2.º puesto		3.º puesto	10
		1.º puesto		12
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	14

Categoría	Copa del Rey/Copa de la Reina		PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º y 4.º puesto		
	2.º puesto	3.ª al 4.º	9
	1.º puesto	Del puesto 1.º al 2.º	13

Valoración de resultados en pruebas no Olímpicas o no Paralímpicas**TIPO 1**

Categoría	Cto. del Mundo			PUNTOS	
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior		
	Del puesto 6.º al 8.º			11	
	Del puesto 4.º al 5.º	Del puesto 1.º al 3.º		13	
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	15	

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS	
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior		
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 2.º al 3.º		10	
	Del puesto 2.º al 3.º	1.º Puesto	Del puesto 4.º al 5.º	12	
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 3.º	14	

Categoría	Cto. España			PUNTOS	
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior		
	3.º puesto	2.º puesto		6	
	2.º puesto		3.º puesto	8	
		1.º puesto		10	
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	12	

Categoría	Ranking Mundial			PUNTOS	
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior		
	Del puesto 6.º al 20.º			10	
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º Puesto		12	
	1.º Puesto		Del puesto 1.º al 3.º	14	



Categoría	Ranking Europeo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 6.º al 20.º			9
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º Puesto		11
	1.º Puesto		Del puesto 1.º al 3.º	13

Categoría	Ranking España			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
			3.º Puesto	9
	1.º puesto	1.º Puesto	Puesto 1.º y 2.º	11

TIPO 2

Categoría	Cto. del Mundo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 6.º al 8.º			11
	Del puesto 4.º al 5.º	Del puesto 1.º al 3.º		13
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	15

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 2.º al 3.º		10
	Del puesto 2.º al 3.º	1.º Puesto	Del puesto 4.º al 5.º	12
	Puesto 1.º		Del 1.º al 3.º	14

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º puesto	2.º puesto		6
	2.º puesto		3.º puesto	8
		1.º puesto		10
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	12

Categoría	Copa del Rey/Copa de la Reina		PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º puesto		4
	2.º puesto		8
	1.º puesto	Del puesto 1.º al 3.º	12

3. El primer puesto en categoría sénior en los Juegos del Mediterráneo se valorará con 13 puntos en pruebas olímpicas o paralímpicas y con 9 puntos en pruebas no olímpicas o no paralímpicas.

4. Excepcionalmente, podrán ser propuestos por el Jurado otros deportistas o sus entrenadores que sin cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.1.a) o en el artículo 8 de la presente orden, en atención a su trayectoria, méritos deportivos y especial relevancia deportiva, así se acuerde por el jurado.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al titular de la Consejería competente en materia de deportes a la vista de la propuesta del Jurado.

Dicha resolución deberá expresar la relación de premiados, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, de acuerdo con el baremo de puntuación establecido en el artículo 9 de esta orden y hará constar, si hubiere lugar, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Contra la orden que se dicte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la citada orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Artículo 11 Obligaciones de los Premiados.

~~1. Son obligaciones de los premiados:~~

~~a) Cuando exista acto de entrega, recoger personalmente el premio salvo imposibilidad de asistir justificada ante la Dirección General competente en materia de Deportes.~~

~~b) Aceptar su inclusión en las selecciones autonómicas o nacionales para las que sean convocados, así como asistir a las competiciones, concentraciones deportivas y acciones de difusión del deporte a las que sean convocados por la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente o por la Dirección General competente en materia de deportes.~~

- ~~e) Representar a la Comunidad de Castilla y León y a la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente, en aquellos actos que determine la Dirección General de competente en materia de Deportes.~~
- ~~d) Mantenerse en activo y poseer licencia federativa en la correspondiente Federación Deportiva de la Comunidad de Castilla y León.~~
- ~~e) Mantener el empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.~~
- ~~f) Colaborar y prestar su imagen, con carácter no exclusivo, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas a iniciativa de la Consejería competente en materia de deportes o de la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente.~~
- ~~g) Todos los deportistas y entrenadores con web propia, deberán hacer constar en todas las páginas de su web el símbolo y el logotipo de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y la Marca Territorio de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Identidad Corporativa, así como tener un link de acceso a jcyL.es y turismocastillayleon.com.~~

~~Todas estas obligaciones, a excepción de la letra a), se cumplirán durante el año siguiente a la publicación de la orden de resolución de la convocatoria de los premios en el «Boletín Oficial de Castilla y León».~~

~~2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del premio.~~

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la Orden CYT/133/2015, de 17 de febrero, de creación los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

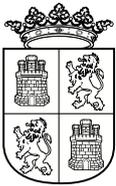
Se faculta al Director General competente en materia de deportes a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de julio de 2016.

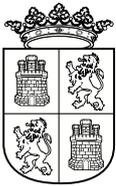
La Consejera de Cultura y Turismo,
Fdo.: MARÍA JOSEFA GARCÍA CIRAC

**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN****A. DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

Advertido error en la publicación de la tabla «Copa del Rey/Copa de la Reina», dentro del artículo 9. Baremo de puntuación. «Valoración de resultados en pruebas Olímpicas o Paralímpicas» TIPO 2, en la página 35164 del «B.O.C. y L.» n.º 144, de 27 de julio de 2016, se procede a su íntegra publicación:

	Copa del Rey/Copa de la Reina		
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	3.º y 4.º puesto		5
	2.º puesto	3.ª al 4.º	9
	1.º puesto	Del puesto 1.º al 2.º	13



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/436/2017, de 31 de mayo, por la que se modifica la Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de julio de 2016, se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

La experiencia adquirida y las demandas recibidas aconsejan modificar tanto los requisitos de los candidatos para acceder a los premios, como los criterios de valoración de los méritos deportivos de los deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

En primer lugar, se modifican los requisitos de los candidatos con la pretensión de dar cabida entre ellos a los deportistas y a los entrenadores de deportistas, equipos de club, selección de Castilla y León o selección española que para conseguir resultados en competiciones europeas o mundiales se les haya exigido licencia de la Federación Deportiva Española.

En segundo lugar, se pretende reforzar los premios a los deportistas y entrenadores que obtienen resultados en Campeonatos del Mundo, como competición internacional periódica por excelencia, para ello se mantienen los criterios de valoración en estos Campeonatos y se reduce el intervalo de los puestos a valorar en la categoría senior, en los campeonatos de Europa, en pruebas Olímpicas o Paraolímpicas, fijando el máximo en el puesto 16.

Asimismo y con el objeto de conseguir una proporción más real en cuanto a la importancia y dificultad de las pruebas deportivas, se reduce el intervalo de los puestos a valorar en la categoría senior en el ranking mundial y europeo en pruebas Olímpicas o Paraolímpicas hasta el puesto 15.

Además, en relación con el mérito deportivo otorgado por la posición del deportista en los distintos rankings oficiales, se suprime como criterio de valoración la pertenencia a rankings nacionales, motivado en gran medida por la imposibilidad de garantizar la homogeneidad en la baremación aplicable para determinar la pertenencia a dichos rankings nacionales derivado de la multiplicidad de modalidades deportivas que concurren en este procedimiento.

En tercer lugar, se suprime uno de los factores que integran los criterios de valoración de los resultados de los deportistas consistente en fijar un número mínimo de participantes

en las pruebas deportivas de la Copa del Rey o Copa de la Reina, ya que dependiendo de la competición deportiva este número mínimo se ve alterado.

Por otro lado, se modifica el artículo 11 relativo a las obligaciones de los premiados con el objeto de recoger los compromisos derivados del código ético deportivo que han de respetar los deportistas y entrenadores.

Finalmente, la reciente entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incide claramente en la administración electrónica y por lo tanto en las relaciones de los ciudadanos con la Administración, por lo que se precisa adaptar la Orden de creación y regulación de los premios a la excelencia deportiva a la precitada ley.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y vista la propuesta del Director General de Deportes

RESUELVO

Artículo único. Modificación de la Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

Uno. Se modifica el artículo 3.1. c), que queda redactado en los siguientes términos:

Tener licencia de la Federación Deportiva de Castilla y León que le proponga a los premios en el momento en que obtuvo los resultados por los que se le propone y, al menos, con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En aquellos casos en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León, o existiendo, se haya exigido al deportista licencia de la Federación Deportiva Española para conseguir resultados en competiciones europeas o mundiales tendrán que tener licencia de la correspondiente Federación Deportiva Española.

Dos. Se modifica el artículo 3.1. e), que queda redactado en los siguientes términos:

Ser propuesto por la Federación Deportiva de Castilla y León, por alguno de los miembros del Jurado o por la Federación Deportiva Española en aquellos casos en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León, o existiendo, se haya exigido al deportista licencia de la Federación Deportiva Española para conseguir resultados en competiciones europeas o mundiales.

Tres. Se modifica el artículo 3.2. b), que queda redactado en los siguientes términos:

Estar empadronados en un municipio de la Comunidad de Castilla y León en el momento en que los deportistas, equipos de clubes, selecciones de Castilla y León o selecciones españolas a los que entrena obtuvieran los resultados por los que se le propone y, al menos, con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuatro. Se modifica el artículo 3.2. c), que queda redactado en los siguientes términos:

Tener licencia de la Federación Deportiva de Castilla y León que le proponga a los premios en el momento en que el deportista al que entrene haya cumplido los requisitos que le permitan optar a estos premios y, al menos, con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tener licencia de la Federación Deportiva de Castilla y León que le proponga a los premios en el momento en que el equipo de club, selección de Castilla y León o selección española a la que entrena obtenga los resultados por los que se le propone y, al menos, con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En aquellos casos, en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León o existiendo se haya exigido al entrenador licencia de la Federación Deportiva Española para conseguir resultados en competiciones europeas o mundiales, tendrán que tener licencia de la correspondiente Federación Deportiva Española.

Cinco. Se modifica el artículo 3.2. d), que queda redactado en los siguientes términos:

Ser el primer entrenador del deportista o del equipo de club en el momento en que obtengan el resultado por el que opta a estos premios y haberlo sido durante los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. En el caso de tratarse de selecciones de Castilla y León o selecciones españolas, ser el primer entrenador en el momento en que obtengan el resultado por el que opta a estos premios.

En el caso de resultados internacionales en competiciones o pruebas Tipo 1, el entrenador que podrá optar a los premios será tanto el primer entrenador del deportista como el seleccionador nacional.

Seis. Se modifica el artículo 3.2. f), que queda redactado en los siguientes términos:

Ser propuesto por la Federación Deportiva de Castilla y León, por alguno de los miembros del Jurado o por la Federación Deportiva Española en aquellos casos en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León, o existiendo, se haya exigido al entrenador licencia de la Federación Deportiva Española para conseguir resultados en competiciones europeas o mundiales.

Siete. Se modifica el artículo 5.1, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Las candidaturas se presentarán por las Federaciones Deportivas de Castilla y León, por los miembros del Jurado y, en los casos del artículo 3.1 c) y 3.2 c) por las Federaciones Deportivas Españolas, junto con la documentación requerida en la convocatoria.

A) Si el interesado es persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

a) Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los interesados de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de los premios hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

- b) Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación, en el plazo y según los modelos normalizados, que se establezcan en la convocatoria, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a las Federaciones proponentes de estas candidaturas o a los miembros del Jurado la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

- c) Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura y Turismo dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada «Buzón electrónico del ciudadano», para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano», y suscribirse obligatoriamente al procedimiento correspondiente.

La resolución de las convocatorias se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en los términos previstos en el artículo 10 de esta orden. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

B) Si el interesado es persona física.

El interesado podrá elegir la tramitación electrónica en los procedimientos que se deriven de las convocatorias que se efectúen al amparo de la presente orden, ejerciendo dicha opción en los términos que se establezcan en las convocatorias, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado A) de este artículo. Si el interesado no elige la tramitación electrónica, las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en la convocatoria, en los lugares y en las formas que se determinen en ésta o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Ocho. Se modifica el artículo 8.2, que queda redactado en los siguientes términos:

2. Se valorarán los resultados de los deportistas en competiciones oficiales, teniendo en cuenta el número de países, equipos o deportistas participantes en las fases previas de la competición, según las siguientes tablas:

En pruebas Olímpicas o Paralímpicas.

Las pruebas deportivas deberán estar reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico internacional dentro del programa de pruebas olímpicas o paralímpicas.

Tipo 1

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			Cto. Europa			Participación de países, equipos o deportistas
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	Del 9.º al 24.º	5.º		Del 7.º al 16.º	5.º		Más de 8
Hasta el puesto	8.º	3.º	5.º	6.º	3.º	5.º	Al menos 3

Categoría	Cto. España			n.º de Participantes
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	4.º			Más de 10
Hasta el puesto	3.º	2.º		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2.º	1.º	3.º	Al menos 3

Categoría	Ranking Mundial			Ranking Europeo		
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	20º	3º	3º	15º	1º	3º

– En **Ciclismo** estar clasificado entre los 20 primeros de la clasificación general del Tour de Francia, de la Vuelta Ciclista a España o Giro de Italia o estar clasificado en el WORD TOUR en pruebas de un día del 1.º al 3.º, en pruebas por etapa: En una etapa clasificado del 1.º al 3.º y en pruebas por etapas estar en la clasificación general final del 1.º al 3.º.

– En **Tenis**,

Sénior	
MASCULINOS (ATP)	FEMENINOS (WTA)
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos Master 1.000 o superiores	Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam, en Torneos WTA Finals, WTA Premier Mandatory
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP Challenger Tour	Del 5.º al 16.º Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series
20 Puntos ATP en individuales, 40 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.º Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	30 Puntos en WTA individuales, 60 Puntos en WTA dobles o del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.
6 Puntos ATP individuales, 12 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.º Puesto en Torneos ATP Challenger Tour	8 Puntos en WTA individuales, 16 Puntos en WTA dobles o del 5.º al 16.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.
Inferior a Sénior	
Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo	
Del 5.º al 16.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo o al menos 100 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 200 puntos en el circuito ITF Junior en dobles	
Poseer al menos 50 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 100 puntos en el circuito ITF Junior en dobles	

Tipo 2

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			Cto. Europa		Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Participación de países o equipos
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior		
Hasta el puesto	Del 9.º al 24.º	5º		Del 7.º al 16.º	5º		Más de 8
Hasta el puesto	8.º	3º	5º	6º	3º	5º	Al menos 3

Cto. España/ Máxima Liga Nacional				
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	n.º de Participantes
Hasta el puesto	4.º			Más de 10
Hasta el puesto	3.º	2.º		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2.º	1.º	3.º	Al menos 3

Copa del Rey/Copa de la Reina		
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	4.º	
Hasta el puesto	3.º	
Hasta el puesto	2.º	3.º

En pruebas no olímpicas o no paralímpicas.

Tipo 1

Categoría	Cto. del Mundo			Cto. Europa			Participación de países, equipos o deportistas
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	8.º			8.º			Más de 20
Hasta el puesto	6.º			6.º			Entre 10 y 20
Hasta el puesto	3.º	3.º	5.º	3.º	3.º	5.º	Entre 5 y 9

Cto. España				
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	n.º de Participantes
Hasta el puesto	3.º			Más de 10
Hasta el puesto	2.º	2.º		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	1.º	1.º	3.º	Al menos 3

Categoría	Ranking Mundial			Ranking Europeo		
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	20.º	3.º	3.º	15.º	1.º	3.º

Tipo 2

Categoría	Cto. del Mundo			Cto. Europa		Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Participación de países, equipos
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior		
Hasta el puesto	8.º			8.º			Más de 20
Hasta el puesto	6.º			6.º			Entre 10 y 20
Hasta el puesto	3.º	3.º	5.º	3.º	3.º	5.º	Entre 5 y 9

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			n.º de participantes
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	3.º			Más de 10
Hasta el puesto	2.º	2.º		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	1.º	1.º	3.º	Al menos 3

Categoría	Copa del Rey/Copa de la Reina	
	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	3.º	
Hasta el puesto	2.º	
Hasta el puesto	1.º	3.º

Nueve. Se modifica el artículo 9.2 que queda redactado en los siguientes términos:

2. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta que los puntos obtenidos en cada resultado deportivo no son acumulativos, valorándose únicamente el resultado deportivo en el que haya obtenido una puntuación más alta.

Valoración de resultados en pruebas Olímpicas o Paralímpicas.**TIPO 1**

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 17.º al 24.º			11
	Del puesto 9.º al 16.º	Del puesto 4.º al 5.º		13
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 1.º al 3.º		15
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	17



Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 13.º al 16.º			10
	Del puesto 7.º al 12.º	Del puesto 4.º al 5.º		12
	Del puesto 4.º al 6.º	Del puesto 1.º al 3.º		14
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	16

Categoría	Cto. España			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º y 4.º puesto	2.º puesto		8
	2.º puesto		3.º puesto	10
		1.º puesto		12
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	14

Categoría	Ranking Mundial			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 6.º al 20.º	Del puesto 2.º al 3.º		12
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º puesto		14
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 3.º	16

Categoría	Ranking Europeo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 6.º al 15.º			11
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º puesto		13
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 3.º	15

Ciclismo	Categoría Sénior		PUNTOS
	Tour de Francia/Giro de Italia/Vuelta de España		
	Del puesto 11.º al 20.º		13
	Del puesto 4.º al 10.º		15
	Del puesto 1.º al 3.º		17
	WORD TOUR		
	Pruebas por etapas. En etapa, del 2.º al 3.º		12
	Pruebas de 1 día. Del 2.º al 3.º		14
	Pruebas por etapas. En clasificación General final, del 2.º al 3.º		14
	Pruebas de 1 día. 1.º		16
	Pruebas por etapas. En etapa, 1.º		16
	Pruebas por etapas. En clasificación General final, 1.º		16

Tenis

Sénior		PUNTOS
MASCULINOS (ATP)	FEMENINOS (WTA)	
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos Master 1.000 o superiores	Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam, en Torneos WTA Finals, WTA Premier Mandatory	17
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series	15
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP Challenger Tour	Del 5.º al 16.º Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series	13
20 Puntos ATP en individuales, 40 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.º Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	30 Puntos en WTA individuales, 60 Puntos en WTA dobles o del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.	11
6 Puntos ATP individuales, 12 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.º Puesto en Torneos ATP Challenger Tour	8 Puntos en WTA individuales, 16 Puntos en WTA dobles o del 5.º al 16.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.	9
Inferior a Sénior		PUNTOS
Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo		14
Del 5.º al 16.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo o al menos 100 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 200 puntos en el circuito ITF Junior en dobles		12
Poseer al menos 50 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 100 puntos en el circuito ITF Junior en dobles		9

TIPO 2

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 17.º al 24.º			11
	Del puesto 9.º al 16.º	Del puesto 4.º al 5.º		13
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 1.º al 3.º		15
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	17

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 13.º al 16.º			10
	Del puesto 7.º al 12.º	Del puesto 4.º al 5.º		12
	Del puesto 4.º al 6.º	Del puesto 1.º al 3.º		14
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	16



Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º y 4.º puesto	2.º puesto		8
	2.º puesto		3.º puesto	10
		1.º puesto		12
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	14

Categoría	Copa del Rey/Copa de la Reina			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior		
	3.º y 4.º puesto			5
	2.º puesto	Del puesto 3ª al 4.º		9
	1.º puesto	Del puesto 1.º al 2.º		13

Valoración de resultados en pruebas no Olímpicas o no Paralímpicas.

TIPO 1

Categoría	Cto. del Mundo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 6.º al 8.º			11
	Del puesto 4.º al 5.º	Del puesto 1.º al 3.º		13
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	15

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 2.º al 3.º		10
	Del puesto 2.º al 3.º	1.º Puesto	Del puesto 4.º al 5.º	12
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 3.º	14

Categoría	Cto. España			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º puesto	2.º puesto		6
	2.º puesto		3.º puesto	8
		1.º puesto		10
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	12



Categoría	Ranking Mundial			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 6.º al 20.º			10
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º Puesto		12
	1.º Puesto		Del puesto 1.º al 3.º	14

Categoría	Ranking Europeo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 6.º al 15.º			9
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º Puesto		11
	1.º Puesto		Del puesto 1.º al 3.º	13

TIPO 2

Categoría	Cto. del Mundo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 6.º al 8.º			11
	Del puesto 4.º al 5.º	Del puesto 1.º al 3.º		13
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	15

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 2.º al 3.º		10
	Del puesto 2.º al 3.º	1.º Puesto	Del puesto 4.º al 5.º	12
	Puesto 1.º		Del puesto 1.º al 3.º	14

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º puesto	2.º puesto		6
	2.º puesto		3.º puesto	8
		1.º puesto		10
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	12

Categoría	Copa del Rey/Copa de la Reina		PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º puesto		4
	2.º puesto		8
	1.º puesto	Del puesto 1.º al 3.º	12

Diez. Se modifica el artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Son obligaciones de los premiados:

- a) Cuando exista acto de entrega, recoger personalmente el premio salvo imposibilidad de asistir justificada ante la Dirección General competente en materia de Deportes.
- b) Aceptar su inclusión en las selecciones autonómicas o nacionales para las que sean convocados, así como asistir a las competiciones, concentraciones deportivas y acciones de difusión del deporte a las que sean convocados por la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente o por la Dirección General competente en materia de deportes.
- c) Representar a la Comunidad de Castilla y León y a la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente, en aquellos actos que determine la Dirección General de competente en materia de Deportes.
- d) Mantenerse en activo y poseer licencia federativa en la correspondiente Federación Deportiva de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Mantener el empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.
- f) Colaborar y prestar su imagen, con carácter no exclusivo, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas a iniciativa de la Consejería competente en materia de deportes o de la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente.
- g) Todos los deportistas y entrenadores con web propia, deberán hacer constar en todas las páginas de su web el símbolo y el logotipo de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y la Marca Territorio de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Identidad Corporativa, así como tener un link de acceso a jcy.l.es y turismocastillayleon.com.
- h) Todos los deportistas y entrenadores premiados se comprometen a:
 - Participar en el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.

- Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
- Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.
- Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
- Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
- Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.

Todas estas obligaciones, a excepción de la letra a), se cumplirán durante el año siguiente a la publicación de la orden de resolución de la convocatoria de los premios en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del premio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

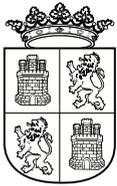
Se faculta al Director General competente en materia de deportes a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de mayo de 2017.

La Consejera de Cultura y Turismo,
Fdo.: MARÍA JOSEFA GARCÍA CIRAC



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

ORDEN CYT/1084/2022, de 27 de julio, por la que se modifica la Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 27 de julio de 2016, se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Orden CYT/436/2017, de 31 de mayo.

En todos los ámbitos de la sociedad es necesario garantizar la participación de los ciudadanos, también en el deporte. La carrera deportiva, tanto de deportistas como de entrenadores, es limitada y coincide con su vida personal y familiar. Sus entrenamientos y sus resultados deportivos óptimos deben ser compaginados con esta actividad personal y familiar.

Por ello, para evitar desigualdades y discriminaciones, es necesario modificar los criterios de valoración de los méritos deportivos de los deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León, fomentando el acceso a las convocatorias de estos premios a las deportistas y entrenadoras por motivos de embarazo y nacimiento de hijo.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

Se añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 8 de la Orden CYT/667/2016, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente redacción:

10. Las correspondientes convocatorias podrán establecer un plazo de tiempo de valoración distinto para el caso de las deportistas o entrenadoras que por motivo de embarazo o nacimiento de hijo no hubieran podido participar en las competiciones o en las pruebas deportivas en el periodo de tiempo que se fije en la convocatoria.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular del órgano directivo central competente en materia de deportes a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 27 de julio de 2022.

*El Consejero de Cultura,
Turismo y Deporte,*
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ